



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Gerencial General Regional

Nº 779-2022-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 23 DIC. 2022

VISTOS:

El Memorandum Nº 2551-2022-GRAP/06/GG de fecha 16/12/2022, Informe Nº 1921-2022-GR APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 07/12/2022, Informe Nº 031-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/JLCHA de fecha 06/12/2022, Memorando Nº 1735-2022-GRAP/11/GRDS de fecha 06/12/2022, Informe Nº 1787-2022-GRAP/11/GRDS/SGPS de fecha 05/12/2022, Informe Nº 330-2022-GRAP/11/SGPS/R.P/RJBA de fecha 05/12/2022, Resolución Gerencial General Regional Nº 139-2021-GR.APURIMAC/GG de fecha 08/06/2021, Resolución Gerencial General Regional Nº 681-2021-GR.APURIMAC/GG de fecha 23/12/2021, y demás documentos que forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2º y 4º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el numeral 212.1 del artículo 212º del T.U.O. de la Ley Nº 27444, establece; "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, conforme a lo señalado, debemos de precisar que la administración, tiene la potestad correctiva, permitiendo rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores materiales son aquellos que no alteran su sentido ni contenido. En tal sentido, un error material puede ser un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica); en otras palabras, se trata de errores atribuibles no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, el tratadista Morón Urbina señala, citando a Forthoff, lo siguiente: "En términos generales parece que todo acto administrativo afectado de irregularidad debe ser declarado defectuoso. Pero hay irregularidades respecto de las cuales parecería de todo fundamento racional atribuirles un efecto sobre la eficacia jurídica. Citemos, por ejemplo: las erratas en la escritura. La designación errónea del destinatario, pero sin que subsista duda sobre su identidad personal, la cita de una ley alegada con mención equivocada del artículo o de la página del Boletín Oficial (siempre que sea fácil determinar el sentido de lo alegado), etc. En todos estos casos se trata de faltas sin importancia que, con arreglo al lenguaje común habría que llamar equivocaciones, que en ningún modo pueden convertir en defectuoso el acto administrativo, y cuyo efecto, por tanto, no puede ser la inexistencia jurídica del mismo sino la mera necesidad de corregirlas": Que, tal como puede apreciarse si el error no es esencial, no afecta el sentido del acto administrativo, la propia autoridad que emitió el acto puede corregirlo.

Que, en el presente caso en particular, y estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se infiere que la Dirección de Asesoría Jurídica, emite el Informe Nº 523-2022-GRAP/DRAJ/08, de fecha 06/09/2022, instando y poniendo en conocimiento al Gerente General Regional, sobre la solicitud de rectificación de Oficio de las Resoluciones: 1) RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL Nº 139-2021-GR. APURIMAC/GG de fecha 08 de junio de 2021 y 2) RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 681-2021-GR.APURIMAC/GG de fecha 23 de diciembre de 2021, arguyendo lo siguiente:

(...) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- ❖ Estando a lo señalado NO ES VIABLE atender la solicitud de rectificación de oficio de la Resolución Gerencial General Nº 139-2021-GR. APURIMAC/GG de fecha 08/06/2022 y la Resolución Gerencial General Nº 681-2021-GR. APURIMAC/GG de fecha 23/12/2022. Conforme lo señalado; estese al contenido del el Informe Nº





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



399 -2022-GRAP/DRAJ/08 de fecha 15/07/2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac.

- ❖ Conforme a lo señalado, se entiende que la instancia que ha emitido el acto administrativo (**Resolución de Ampliación de Plazo N° 2 y N° 03**) no ha incurrido en error material y/o aritmético, toda vez que para su emisión se ha tomado en consideración los informes técnicos que ha responsabilidad han sido emitidos por los responsables del PIP, dando la viabilidad y procedencia para su aprobación pertinente.
- ❖ Se recomienda de manera reiterativa **REMITIR**, copias de los antecedentes a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, a fin de que evalúe el deslinde de responsabilidad a que diera lugar.
- ❖ Se remite a su Despacho Gerencial Regional, el presente informe y el expediente administrativo en 017 folios, a fin de poner en conocimiento de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, quien deberá realizar las acciones pertinentes conforme a sus funciones y atribuciones. Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento.

Que, bajo esos párrafos expuestos, se tiene que mediante el Informe N° 330-2022-GRAP/11/SGPS/R.P/RJBA de fecha 05/12/22, el Ing. Richard Jhon Bravo Alca Residente de Proyecto, solicita al Sub Gerente de Promoción Social, que se reconsidere la revisión y evaluación de la rectificación de oficio de las Resoluciones: 1) **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 139-2021-GR. APURIMAC/GG** de fecha 08 de junio de 2021 y 2) **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 681-2021-GR.APURIMAC/GG** de fecha 23 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta el marco normativo de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, argumentando lo siguiente:



(...)

3. CONCLUSION:

Se concluye al analizar las dos últimas ampliaciones de plazo N°02 y 03 del 2021 no concuerdan con el número de días aprobados de ampliación de plazo con el número de días de la fecha de inicio y fin entre las dos fechas al realizar el cálculo la fecha real sería:

- ✓ **Ampliación de plazo N° 02:** del 27/03/2021 al 14/12/2021, teniendo como fecha término de la ampliación de plazo N° 02 el 14 de diciembre del 2021.
- ✓ **Ampliación de Plazo N° 03:** del 15/12/2021 al 27/09/2022, teniendo como fecha término de la ampliación de plazo N°03 el 27 de setiembre del 2022.

4. RECOMENDACIONES:

Se recomienda la rectificación sobre el número de días aprobados en la ampliación de plazo N° 02 Y 03 con **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 139-2021-GR. APURIMAC/GG DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2021 Y RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 681-2021-GR.APURIMAC/GG DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2021**, para no afectar la ruta crítica del programa de ejecución es decir "Es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra."

Se solicita al supervisor del proyecto dar atención con suma urgencia a la brevedad posible; Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento.



Que, mediante el Informe N° 1787-2022-GRAP/11/GRDS/SGPS-2022-GRAP/11/GRDS/SGPS de fecha 05/12/22, el Ing. Roberto Pool Mallqui Osorio, Sub Gerente de Promoción Social, solicita al Gerente Regional de Desarrollo Social, se reconsidere la revisión y evaluación de la rectificación de las ampliaciones de plazo N° 02 materializada en la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 139-2021-GR. APURIMAC/GG DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2021**, ampliación de plazo N° 03 materializada en la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 681-2021-GR.APURIMAC/GG DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2021**, por ocurrir en error material, y no afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la Obra del proyecto en mención, **Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante Memorando N° 1735-2022-GRAP/11/GRDS de fecha 06/12/2022, el M.C Julio Cesar Rosario Gonzales, Gerente Regional de Desarrollo Social, solicita a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, **la revisión y evaluación** de la solicitud de rectificación de las ampliaciones de plazo N° 02 materializada en la





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 139-2021-GR. APURIMAC/GG DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2021, ampliación de plazo N° 03 materializada en la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 681-2021-GR. APURIMAC/GG DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2021, por incurrir en error material, y no afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la Obra del proyecto en mención, teniendo en cuenta la solicitud de reconsideración por parte del Residente de Proyecto, **ello, bajo las consideraciones y sustento que se cita en el documento;**

Que, ahora bien, mediante Informe N° 031-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/JLCHA de fecha 06/12/2022, el Ing. Jorge Luis Chirinos Arenas – Supervisor de Obra - de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transfencia de Proyectos de Inversión, **emite su opinión desde el ambito de su competencia administrativa**, sobre la solicitud de rectificación de las ampliaciones de plazo N° 02 materializada en la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 139-2021-GR. APURIMAC/GG DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2021, ampliación de plazo N° 03 materializada en la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 681-2021-GR. APURIMAC/GG DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2021, por incurrir en error material, del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

(...) ANÁLISIS:

I. **ERROR MATERIAL DE LA RESOLUCION:** RESOLUCIÓN DE GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 139-2021-GR. APURIMAC/GG de fecha 08/06/2021.

PRIMERO: De todos los actuados que formaron parte del expediente de las Ampliación plazo N° 02 del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA APLICACION TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS - UGEL CHINCHEROS - REGION APURIMAC" en el presente caso corresponde advertir que mediante informe INFORME N° 330-2022-GRAP/11/SGPS/R.P./RJBA insta al coordinador del proyecto y advierte que según revisión y verificación se ha considerado en los ANTECEDENTES de este informe, los documentos donde se detalla los cálculos de las fechas que dieron origen a la nueva ampliación de plazo N° 02 aprobado en RESOLUCIÓN DE GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 139-2021-GR. APURIMAC/GG de fecha 08 de JUNIO .2021, se ha encontrado un error material en los CONSIDERANDOS.

- A) CONSIDERANDO 04
- ❖ **DONDE DICE:** (página 01)

RECOMENDACIONES:

- Se recomienda la aprobación resolutive de la AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION PARCIAL N°02 del proyecto en mención por un periodo de 262 días calendarios (8 meses) a partir del 27 DE MARZO DEL 2021 AL MARZO AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2021

DEBE DECIR:

RECOMENDACIONES:

- Se recomienda la aprobación resolutive de la AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION PARCIAL N°02 del proyecto en mención por un periodo de 262 días calendarios (8 meses) a partir del 27 DE MARZO DEL 2021 AL 14 DE DICIEMBRE DE 2021.

- B) CONSIDERANDO 05

- ❖ **DONDE DICE:** (página 02)

- Que, mediante el informe N°024-2021-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/IP/JJHR, de fecha 13/04/2021, el Ing. John Johan Huamán Rivera-Supervisor del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE LA APLICACION TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS - UGEL CHINCHEROS - REGION APURIMAC" con Código Único de Inversiones N°2185877, previa evaluación del Expediente, EMITE CONFORMIDAD para la Ampliación de Plazo N° 02, por un periodo de 262 días calendarios; concluyendo: por las consideraciones descritas anteriormente, esta instancia otorga OPINION FAVORABLE a la solicitud de AMPLIACION a partir DEL 27 DE MARZO DEL 2021 MARZO AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2021. Las causales para la ampliación de plazo de ejecución parcial N°02 del proyecto, principalmente se deben a las limitaciones o demoras en la disposición de recursos financieros y saldo de obra por ejecutar (...);

DEBE DECIR:

- Que, mediante el informe N°024-2021-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/IP/JJHR, DE FECHA 13/04/2021, el Ing. John Johan Huamán Rivera-Supervisor del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE LA APLICACION TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS - UGEL CHINCHEROS - REGION APURIMAC", con Código Único de Inversiones N°2185877, previa evaluación del Expediente, EMITE CONFORMIDAD para la Ampliación de Plazo N° 02, por un periodo de 262 días calendarios; concluyendo: por las consideraciones descritas anteriormente, esta instancia otorga OPINION FAVORABLE a la solicitud de AMPLIACION a partir DEL 27 DE MARZO DEL 2021 AL 14 DE DICIEMBRE DEL 2021. Las causales para la ampliación de plazo de ejecución parcial N°02 del proyecto, principalmente se deben a las limitaciones o demoras en la disposición de recursos financieros y saldo de obra por ejecutar (...);

- C) CONSIDERANDO 06





❖ **DONDE DICE:** (página 02)

CONCLUSIONES:

- Por las consideraciones descritas anteriormente, esta instancia otorga **OPINION FAVORABLE** a la solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION N° 02** del proyecto citado por un periodo de 262 días calendario (8 meses) a **PARTIR DEL 27 DE MARZO DE 2021 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2021**, principalmente por las **CAUSALES DE LIMITACIONES O DEMORAS EN LA DISPOSICION DE LOS RECURSOS FINANCIEROS Y SALDO DE OBRA POR EJECUTAR**, que son eventos ajenas a la voluntad de los responsables de la ejecución física, el cual ha afectado enormemente **LA RUTA CRITICA DE PROGRAMA DE EJECUCION DEL PROYECTO**.

DEBE DECIR:

CONCLUSIONES:

- Por las consideraciones descritas anteriormente,, esta instancia otorga **OPINION FAVORABLE** a la solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION N° 02** del proyecto citado por un periodo de 262 días calendario (8 meses) a **PARTIR DEL 27 DE MARZO DE 2021 AL 14 DE DICIEMBRE DEL 2021**, principalmente por las **CAUSALES DE LIMITACIONES O DEMORAS EN LA DISPOSICION DE LOS RECURSOS FINANCIEROS Y SALDO DE OBRA POR EJECUTAR**, que son eventos ajenas a la voluntad de los responsables de la ejecución física, el cual ha afectado enormemente **LA RUTA CRITICA DE PROGRAMA DE EJECUCION DEL PROYECTO**.

D) PARTE RESOLUTIVA

❖ **DONDE DICE:** (página 04)

- **ARTICULO PRIMERO:** APROBAR, el Expediente Técnico sobre **AMPLIACION DE PLAZO N°02** en vías de regularización, del Proyecto de Inversión Pública denominado **"MEJORAMIENTO DE LA APLICACION TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS - UGEL CHINCHEROS - REGION APURIMAC"** con Código Único de Inversiones N°2185877; por el plazo de 262 días calendario, del 27/03/2021 AL 30/11/2021; solicitado por el residente de obra, revisado y evaluado por el supervisor de obra, el Director Regional de Supervisión Liquidación Transferencia de Proyectos de Inversión, Coordinador de Supervisión de Proyectos Sociales y el Gerente Regional de Desarrollo Social; siendo su nueva fecha de culminación de 30 DE NOVIEMBRE DEL 2021; ello de acuerdo al sustento técnico contenido en el expediente técnico y a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

DEBE DECIR:

- **ARTICULO PRIMERO:** APROBAR, el Expediente Técnico sobre **AMPLIACION DE PLAZO N°02** en vías de regularización, del Proyecto de Inversión Pública denominado **"MEJORAMIENTO DE LA APLICACION TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS - UGEL CHINCHEROS - REGION APURIMAC"**, con Código Único de Inversiones N°2185877; por el plazo de 262 días calendario, del 27/03/2021 al 14/12/2021, solicitado por el residente de obra, revisado y evaluado por el supervisor de obra, el Director Regional de Supervisión Liquidación Transferencia de Proyectos de Inversión, Coordinador de Supervisión de Proyectos Sociales y el Gerente Regional de Desarrollo Social; siendo su nueva fecha de culminación de 14 DE DICIEMBRE DEL 2021; ello de acuerdo al sustento técnico contenido en el expediente técnico y a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

II. ERROR MATERIAL DE LA RESOLUCION: RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 681-2021-GR.APURIMAC/GG de fecha 23/12/2021.

De todos los actuados que formaron parte del expediente de las Ampliación plazo N° 03 del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA APLICACION TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS - UGEL CHINCHEROS - REGION APURIMAC"** en el presente caso corresponde advertir que mediante informe N° INFORME N° 330-2022-GRAP/11/SGPS/R.P./RJBA insta al coordinador del proyecto y advierte que según revisión y verificación se ha considerado en los ANTECEDENTES de este informe, los documentos donde se detalla los cálculos de las fechas que dieron origen a la nueva ampliación de plazo N° 03 aprobado en **RESOLUCIÓN DE GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 681-2021-GR.APURIMAC/GG de fecha 23 de DICIEMBRE .2021**, se ha encontrado un error material en los **CONSIDERANDOS**.

A) CONSIDERANDO 12.

❖ **DONDE DICE:** (página 04)

9. RECOMENDACIONES

- Se recomienda la aprobación resolutive de la **AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION PARCIAL N°03** del proyecto en mención por un periodo de 286 días calendarios (9 meses) a partir del **01 DE DICIEMBRE DEL 2021 AL 30 DE JUNIO DE 2022**.

DEBE DECIR:

9. RECOMENDACIONES

- Se recomienda la aprobación resolutive de la **AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION PARCIAL N°03** del proyecto en mención por un periodo de 286 días calendarios (9 meses) a partir del **15 DE DICIEMBRE DEL 2021 AL 27 DE SETIEMBRE DE 2022**.





B) CONSIDERANDO 13.

❖ **DONDE DICE:** (página 04)

CONCLUSION

- Por las consideraciones descritas anteriormente, esta instancia otorga **OPINION FAVORABLE** a la solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION N°03** del proyecto citado por un periodo de **286 días calendarios (09 meses)** a partir **DEL 01 DE DICIEMBRE 2021 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022** principalmente por las CAUSALES de "LIMITACIONES O DEMORAS EN LA DISPOSICION DE LOS RECURSOS FINANCIEROS Y SALDO DE OBRA POR EJECUTAR", que son eventos ajenas a la voluntad de los responsables de la ejecución física, el cual ha afectado enormemente a la RUTA CRITICA DE PROGRAMA DE EJECUCION DEL PROYECTO.

DEBE DECIR:

CONCLUSION

- Por las consideraciones descritas anteriormente, esta instancia otorga **OPINION FAVORABLE** a la solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION N°03** del proyecto citado por un periodo de **286 días calendarios (09 meses)** a partir **DEL 15 DE DICIEMBRE 2021 HASTA EL 27 DE SETIEMBRE DE 2022** principalmente por las CAUSALES de "LIMITACIONES O DEMORAS EN LA DISPOSICION DE LOS RECURSOS FINANCIEROS Y SALDO DE OBRA POR EJECUTAR", que son eventos ajenas a la voluntad de los responsables de la ejecución física, el cual ha afectado enormemente a la RUTA CRITICA DE PROGRAMA DE EJECUCION DEL PROYECTO.

C) PARTE RESOLUTIVA

❖ **DONDE DICE:** (página 05)

- **ARTICULO PRIMERO:** APROBAR, el Expediente Técnico sobre **AMPLIACION DE PLAZO N°03**, en vías de regularización, del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DE LA APLICACION TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS - UGEL CHINCHEROS - REGION APURIMAC" con Código Único de Inversiones N°2185877; por el plazo de 286 días calendarios, **DEL 01/12/2021 AL 30/06/2022**; solicitado por el Residente de Obra, revisado y evaluado por Coordinador de Supervisión de Proyectos Sociales (e), el Director Regional de Supervisión Liquidación Transferencia de Proyectos de Inversión, y el Gerente Regional de Desarrollo Social; **SIENDO SU NUEVA FECHA DE CULMINACIÓN EL 30 DE JUNIO DEL 2022**; ello, de acuerdo al sustento técnico contenido en el expediente técnico y a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

DEBE DECIR:

- **ARTICULO PRIMERO:** APROBAR, el Expediente Técnico sobre **AMPLIACION DE PLAZO N°03**, en vías de regularización, del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DE LA APLICACION TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS - UGEL CHINCHEROS - REGION APURIMAC" con Código Único de Inversiones N°2185877; por el plazo de 286 días calendarios, **DEL 15/12/2021 AL 27/09/2022**; solicitado por el Residente de Obra, revisado y evaluado por Coordinador de Supervisión de Proyectos Sociales (e), el Director Regional de Supervisión Liquidación Transferencia de Proyectos de Inversión, y el Gerente Regional de Desarrollo Social; **SIENDO SU NUEVA FECHA DE CULMINACIÓN EL 27 DE SETIEMBRE DEL 2022**; ello, de acuerdo al sustento técnico contenido en el expediente técnico y a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

CONCLUSION:

Por las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes, se puede apreciar el error material contenido en los CONSIDERANDOS de la RESOLUCIÓN DE GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 681-2021-GR.APURIMAC/GG de fecha 23 de diciembre 2021 Y RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 139-2021-GR.APURIMAC/GG, de fecha 8 de junio 2021; por tanto se procede a rectificar el error material TENIENDO EN CUENTA EL MARCO NORMATIVO DE artículo 212° del TUO de la Ley 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, donde establece; "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"

Finalmente, de acuerdo a las funciones de Supervisor del proyecto se recomienda proseguir con el trámite de RECTIFICACION de fechas por error material consignado en los CONSIDERANDOS.

RECOMENDACIONES:

Actualizar oportunamente, en el banco de Inversiones, en observancia de la normativa vigente (INVIERTE PE-2019), en Formato N° 08-A sección C. Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes. ello, bajo las consideraciones y sustento que se cita en el documento;

Que, complementariamente, mediante Informe N° 1921-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 07/12/22, el Ing. Oswald José Javier Ramos, Director de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transfrecia de Proyectos de inversión, solicita al Gerente General Regional, la rectificación de oficio de las ampliaciones de plazo N° 02 materializada en la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 139-2021-GR. APURIMAC/GG DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2021, ampliación de plazo N° 03 materializada en la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 681-2021-GR.APURIMAC/GG DE FECHA 23 DE





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



DICIEMBRE DE 2021, por incurrir en error material, y no afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la Obra del proyecto en mención, ello, bajo las consideraciones y sustento que se cita en el documento;

Que, mediante el Memorandum N° 2551-2022-GRAP/06/GG, de fecha 16/12/2022, el M.C Julio Cesar Rosario Gonzales – Gerente General Regional (e) – dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica, la emisión de la Opinión Legal y proyección de resolución de rectificación de oficio de las ampliaciones de plazo N° 02 materializada en la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 139-2021-GR. APURIMAC/GG DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2021, ampliación de plazo N° 03 materializada en la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 681-2021-GR.APURIMAC/GG DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2021, por incurrir en error material, y no afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la Obra del proyecto denominado: **MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS - UGEL CHINCHEROS - REGION APURIMAC** con Código Único de Inversiones N° 2185877, previa evaluación en observancia de la normativa aplicable, ello, bajo las consideraciones y sustento que se cita en el documento;

Que, estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos por parte del Residente de Obra, y la Conformidad Técnica por parte del Supervisor de Proyectos Sociales, Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia, Gerencia de Desarrollo Social, se emite la Opinión Legal N° 869-2022-GRAP/08/DRAJ de fecha 21/12/22, donde la Dirección de Asesoría Jurídica, cumple con emitir PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE para la aprobación resolutive de Rectificación de Oficio de las ampliaciones de plazo N° 02 materializada en la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 139-2021-GR. APURIMAC/GG DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2021, ampliación de plazo N° 03 materializada en la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 681-2021-GR.APURIMAC/GG DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2021, por incurrir en error material, y no afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la Obra del proyecto denominado: **MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS - UGEL CHINCHEROS - REGION APURIMAC** con Código Único de Inversiones N° 2185877, opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable; en concordancia con el numeral 212.1 del artículo 212° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, ello bajo las consideraciones que se cita en el documento;

Por los fundamentos expuestos, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 317-2022-GR-APURIMAC/GR de fecha 14/09/2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 321-2022-GR-APURIMAC/GR, de fecha 16/09/2022, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR de fecha 31/01/2019, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR DE OFICIO, el error material contenido en la Resolución Gerencial General Regional N° 139-2021-GR.APURIMAC/GG de fecha 08/06/2021, únicamente dentro de los extremos advertidos en el Informe N° 031-2022-GR-APURIMAC/06/GG/ORSLTP/ILCHA de fecha 06/12/2022, ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamento de hechos y derechos expuestos, en los términos siguientes:

A) CONSIDERANDO 04

❖ **DONDE DICE:** (página 01)

RECOMENDACIONES:

- Se recomienda la aprobación resolutive de la AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION PARCIAL N°02 del proyecto en mención por un periodo de 262 días calendarios (8 meses) a partir del **27 DE MARZO DEL 2021 AL MARZO AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2021**

DEBE DECIR:

RECOMENDACIONES:

- Se recomienda la aprobación resolutive de la AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION PARCIAL N°02 del proyecto en mención por un periodo de 262 días calendarios (8 meses) a partir del **27 DE MARZO DEL 2021 AL 14 DE DICIEMBRE DE 2021.**

B) CONSIDERANDO 05

❖ **DONDE DICE:** (página 02)

- Que, mediante el informe N°024-2021-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTP/IP/JJHR, de fecha 13/04/2021, el Ing. John Johan Huamán Rivera-Supervisor del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE LA APLICACION TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS - UGEL CHINCHEROS - REGION APURIMAC" con Código Único de Inversiones N°2185877, previa evaluación del Expediente, EMITE





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



779

CONFORMIDAD para la Ampliación de Plazo N° 02, por un periodo de 262 días calendarios; concluyendo: por las consideraciones descritas anteriormente, esta instancia otorga OPINION FAVORABLE a la solicitud de AMPLIACION a partir DEL 27 DE MARZO DEL 2021 MARZO AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2021. Las causales para la ampliación de plazo de ejecución parcial N°02 del proyecto, principalmente se deben a las limitaciones o demoras en la disposición de recursos financieros y saldo de obra por ejecutar (...);

DEBE DECIR:

- Que, mediante el informe N°024-2021-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/IP/JJHR, DE FECHA 13/04/2021, el Ing. John Johan Huamán Rivera-Supervisor del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE LA APLICACION TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS - UGEL CHINCHEROS - REGION APURIMAC", con Código Único de Inversiones N°2185877, previa evaluación del Expediente, EMITE CONFORMIDAD para la Ampliación de Plazo N° 02, por un periodo de 262 días calendarios; concluyendo: por las consideraciones descritas anteriormente, esta instancia otorga OPINION FAVORABLE a la solicitud de AMPLIACION a partir DEL 27 DE MARZO DEL 2021 AL 14 DE DICIEMBRE DEL 2021. Las causales para la ampliación de plazo de ejecución parcial N°02 del proyecto, principalmente se deben a las limitaciones o demoras en la disposición de recursos financieros y saldo de obra por ejecutar (...);

C) CONSIDERANDO 06

- ❖ **DONDE DICE:** (página 02)

CONCLUSIONES:

- Por las consideraciones descritas anteriormente, esta instancia otorga OPINION FAVORABLE a la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION N° 02 del proyecto citado por un periodo de 262 días calendario (8 meses) a PARTIR DEL 27 DE MARZO DE 2021 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2021, principalmente por las CAUSALES DE LIMITACIONES O DEMORAS EN LA DISPOSICION DE LOS RECURSOS FINANCIEROS Y SALDO DE OBRA POR EJECUTAR, que son eventos ajenas a la voluntad de los responsables de la ejecución física, el cual ha afectado enormemente LA RUTA CRITICA DE PROGRAMA DE EJECUCION DEL PROYECTO.

DEBE DECIR:

CONCLUSIONES:

- Por las consideraciones descritas anteriormente, esta instancia otorga OPINION FAVORABLE a la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION N° 02 del proyecto citado por un periodo de 262 días calendario (8 meses) a PARTIR DEL 27 DE MARZO DE 2021 AL 14 DE DICIEMBRE DEL 2021, principalmente por las CAUSALES DE LIMITACIONES O DEMORAS EN LA DISPOSICION DE LOS RECURSOS FINANCIEROS Y SALDO DE OBRA POR EJECUTAR, que son eventos ajenas a la voluntad de los responsables de la ejecución física, el cual ha afectado enormemente LA RUTA CRITICA DE PROGRAMA DE EJECUCION DEL PROYECTO.

D) PARTE RESOLUTIVA

- ❖ **DONDE DICE:** (página 04)

- **ARTICULO PRIMERO:** APROBAR, el Expediente Técnico sobre AMPLIACION DE PLAZO N°02 en vías de regularización, del Proyecto de Inversión Publica denominado "MEJORAMIENTO DE LA APLICACION TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS - UGEL CHINCHEROS - REGION APURIMAC" con Código Único de Inversiones N°2185877; por el plazo de 262 días calendario, del 27/03/2021 AL 30/11/2021; solicitado por el residente de obra, revisado y evaluado por el supervisor de obra, el Director Regional de Supervisión Liquidación Transferencia de Proyectos de Inversión, Coordinador de Supervisión de Proyectos Sociales y el Gerente Regional de Desarrollo Social; siendo su nueva fecha de culminación de 30 DE NOVIEMBRE DEL 2021; ello de acuerdo al sustento técnico contenido en el expediente técnico y a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

DEBE DECIR:

- **ARTICULO PRIMERO:** APROBAR, el Expediente Técnico sobre AMPLIACION DE PLAZO N°02 en vías de regularización, del Proyecto de Inversión Publica denominado "MEJORAMIENTO DE LA APLICACION TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS - UGEL CHINCHEROS - REGION APURIMAC", con Código Único de Inversiones N°2185877; por el plazo de 262 días calendario, del 27/03/2021 al 14/12/2021, solicitado por el residente de obra, revisado y evaluado por el supervisor de obra, el Director Regional de Supervisión Liquidación Transferencia de Proyectos de Inversión, Coordinador de Supervisión de Proyectos Sociales y el Gerente Regional de Desarrollo Social; siendo su nueva fecha de culminación de 14 DE DICIEMBRE DEL 2021; ello de acuerdo al sustento técnico contenido en el expediente técnico y a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECTIFICAR DE OFICIO, el error material contenido en la Resolución Gerencial General Regional N° 681-2021-GR. APURIMAC/GG de fecha 23/12/2022, únicamente dentro de los extremos advertidos en el Informe N° 031-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/JLCHA de fecha 06/12/2022, ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamento de hechos y derechos expuestos, en los términos siguientes:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



A) CONSIDERANDO 12.

❖ **DONDE DICE:** (página 04)

9. RECOMENDACIONES

- Se recomienda la aprobación resolutive de la **AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION PARCIAL N°03** del proyecto en mención por un periodo de 286 días calendarios (9 meses) a partir del 01 DE DICIEMBRE DEL 2021 AL 30 DE JUNIO DE 2022.

DEBE DECIR:

9. RECOMENDACIONES

- Se recomienda la aprobación resolutive de la **AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION PARCIAL N°03** del proyecto en mención por un periodo de 286 días calendarios (9 meses) a partir del 15 DE DICIEMBRE DEL 2021 AL 27 DE SETIEMBRE DE 2022.

B) CONSIDERANDO 13.

❖ **DONDE DICE:** (página 04)

CONCLUSION

- Por las consideraciones descritas anteriormente, esta instancia otorga **OPINION FAVORABLE** a la solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION N°03** del proyecto citado por un periodo de 286 días calendarios (09 meses) a partir DEL 01 DE DICIEMBRE 2021 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022 principalmente por las CAUSALES de "LIMITACIONES O DEMORAS EN LA DISPOSICION DE LOS RECURSOS FINANCIEROS Y SALDO DE OBRA POR EJECUTAR", que son eventos ajenas a la voluntad de los responsables de la ejecución física, el cual ha afectado enormemente a la RUTA CRITICA DE PROGRAMA DE EJECUCION DEL PROYECTO.

DEBE DECIR:

CONCLUSION

- Por las consideraciones descritas anteriormente, esta instancia otorga **OPINION FAVORABLE** a la solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION N°03** del proyecto citado por un periodo de 286 días calendarios (09 meses) a partir DEL 15 DE DICIEMBRE 2021 HASTA EL 27 DE SETIEMBRE DE 2022 principalmente por las CAUSALES de "LIMITACIONES O DEMORAS EN LA DISPOSICION DE LOS RECURSOS FINANCIEROS Y SALDO DE OBRA POR EJECUTAR", que son eventos ajenas a la voluntad de los responsables de la ejecución física, el cual ha afectado enormemente a la RUTA CRITICA DE PROGRAMA DE EJECUCION DEL PROYECTO.

C) PARTE RESOLUTIVA

❖ **DONDE DICE:** (página 05)

- **ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente Técnico sobre **AMPLIACION DE PLAZO N°03**, en vías de regularización, del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DE LA APLICACION TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS - UGEL CHINCHEROS - REGION APURÍMAC" con Código Único de Inversiones N°2185877; por el plazo de 286 días calendarios, DEL 01/12/2021 AL 30/06/2022; solicitado por el Residente de Obra, revisado y evaluado por Coordinador de Supervisión de Proyectos Sociales (e), el Director Regional de Supervisión Liquidación Transferencia de Proyectos de Inversión, y el Gerente Regional de Desarrollo Social; **SIENDO SU NUEVA FECHA DE CULMINACIÓN EL 30 DE JUNIO DEL 2022**; ello, de acuerdo al sustento técnico contenido en el expediente técnico y a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

DEBE DECIR:

- **ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente Técnico sobre **AMPLIACION DE PLAZO N°03**, en vías de regularización, del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DE LA APLICACION TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS - UGEL CHINCHEROS - REGION APURÍMAC" con Código Único de Inversiones N°2185877; por el plazo de 286 días calendarios, DEL 15/12/2021 AL 27/09/2022; solicitado por el Residente de Obra, revisado y evaluado por Coordinador de Supervisión de Proyectos Sociales (e), el Director Regional de Supervisión Liquidación Transferencia de Proyectos de Inversión, y el Gerente Regional de Desarrollo Social; **SIENDO SU NUEVA FECHA DE CULMINACIÓN EL 27 DE SETIEMBRE DEL 2022**; ello, de acuerdo al sustento técnico contenido en el expediente técnico y a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR, subsistente e inalterable los demás extremos de la Resolución Gerencial General Regional N° 139-2021-GR.APURIMAC/GG de fecha 08/06/2021 y la Resolución Gerencial General Regional N° 681-2021-GR.APURIMAC/GG de fecha 23/12/2021.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



779

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Secretaria General de la entidad la **NOTIFICACIÓN**, con el presente acto administrativo, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Promoción Social, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos que corresponde, para su conocimiento y fines consiguientes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



M.C. JULIO CESAR ROSARIO GONZALES.
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

JCRG/IGG.
MPG/DRAJ.
AYBV/ABOG.

